

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2162-2012

CELEBRADA EL 17 DE MAYO DEL 2012

ARTICULO II, inciso 1-a)

Se conoce dictamen de la Comisión Plan – Presupuesto, sesión 193-2012, Art. III, celebrada el 14 de mayo del 2012 (CU.CPP-2012-025), en relación con el acuerdo del Consejo Universitario sesión NO. 2154-2012, Art. II, inciso 1-c), celebrada el 26 de abril del 2012 (CU-2012-252), en el que se devuelve el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto de la sesión No. 191-2012, Art. IV, celebrada el 18 de abril del 2012 (CU-CPP-2012-017), referente al acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 2146-2012, Art. V, inciso 5) del 15 de marzo del 2012 (CU-2012-190), referente al oficio CON-SEP-10-2012 del 13 de marzo del 2012 (Ref.: CU-128-2012), suscrito por el Sr. Víctor Hugo Fallas, Director del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Posgrado, en sesión No. 02-2012, celebrada el 12 de marzo del 2012, sobre la solicitud de la Dra. Jenny Seas en relación con los aranceles del Doctorado en Educación.

CONSIDERANDO QUE:

1. El cálculo de aranceles que rigen a partir del primer cuatrimestre 2012 para el Programa de Doctorado en Educación se realizó con base en 12 asignaturas y no con las 14 asignaturas con las que se imparte actualmente.
2. Los cursos de nivelación para el Doctorado en Educación son propios del programa y su oferta se rige con los requerimientos académicos y administrativos del nivel doctoral; por lo que el cobro correspondiente a sus asignaturas debe ser equiparado al del programa de doctorado.

SE ACUERDA.

1. Modificar el acuerdo de Consejo Universitario de la sesión No. 2125-2011, Art. I, punto 11) del 24 de octubre del 2011 (CU-2011-615), en lo referente al aumento en los aranceles del Programa de Doctorado en Educación, de manera que se establezca el costo total del programa en \$ 7.000, a partir de la nueva cohorte 2012.

- 2 Establecer el arancel para las asignaturas de nivelación del Programa de Doctorado en \$500 cada una, a partir de la nueva cohorte 2012.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 2-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 405-2012, Art. IV, inciso 1) celebrada el 15 de mayo del 2012 (CU.CPDA-2012-033), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2136-2012, Art. IV, inciso 5) celebrada el 19 de enero del 2012, en el que remite oficio R-454-2011 del 6 de diciembre del 2011 (REF CU-700-2011) suscrito por el Sr. Luis Guillermo Carpio Malavassi, Rector, sobre el Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Asociación Internacional de Villas y Puertos (AIVP).

Además, se adjuntan dictámenes de la Oficina Jurídica (REF. CU.283-2012) y Centro de Planificación y Programación Institucional (REF. CU-278-2012), en el que remiten criterio referente a la propuesta de Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Asociación Internacional de Villas y Puertos (AIVP)

SE ACUERDA:

Aprobar el Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Asociación Internacional de Villas y Puertos (AIVP), que a la letra dice:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y RICAY LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE VILLAS Y PUERTOS - AIVP PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA

Los signatarios, la Universidad Estatal a Distancia, en lo sucesivo denominada la UNED, con cédula jurídica 4 000 042151 12, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por Luis Guillermo Carpio Malavasi, mayor, casado, cédula de identidad 3-215-684, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión- Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED –TEUNED- en sesión ordinaria 764-2009, Artículo XV, del 31 de julio del 2009, para el periodo 2009-2014, desde el 10 de noviembre del 2009 y hasta el 09 de

noviembre del 2014, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED, y, la Asociación Internacional de Villas y Puertos, en lo sucesivo denominada AIVP, W ISSN: FR 39349537472, representada en este acto con facultades amplias y suficientes por Jean Pierre Lecomte, pasaporte n007AF83460, en su condición de Presidente de AIVP, han acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDOS

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal.
2. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
3. La UNED, con la creación del Programa Integral de Investigación para el Desarrollo de las Ciudades Portuarias de Costa Rica (PROCIP), adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, contribuye al desarrollo de las ciudades portuarias mediante un programa amplio y riguroso de investigaciones temáticas y la apertura de programas de capacitación y formación en el campo Marítimo portuario.
4. La AIVP es una organización no gubernamental, fuerza de proposiciones internacional, estructura de intercambio de informaciones y contactos, centro de recursos en peritaje. Además, la asociación puede realizar toda clase de estudios y cualquier otra actividad económica en relación con su vocación y que le permita realizar su propio desarrollo.
5. La AIVP tiene como fin favorecer los intercambios entre las ciudades, los puertos y sus interlocutores institucionales y económicos; promover el desarrollo de las ciudades portuarias y de los puertos; reunir intercambios de experiencias, informaciones y contactos necesarios para la elaboración de las decisiones de "buena gobernabilidad" para cada ciudad portuaria; temas de interés coincidentes con los objetivos del PROCIP de la Vicerrectoría de Investigación de la UNED.

Por tanto, conviene en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Establecer un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en los campos de interés propios de sus atribuciones y responsabilidades, con la finalidad de colaborar en proyectos y/o programas de interés mutuo:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y resultados de investigaciones y/o programas llevados a cabo por cada una de las partes, conforme sea permitido por los Estatutos y/o reglamentos o lineamientos de cada institución.
2. Desarrollo de investigaciones conjuntas que acuerden las partes.
3. Intercambio de especialistas, técnicos y científicos, según corresponda la naturaleza y alcance de cada programa y/o proyecto mutuamente convenido.
4. Desarrollo conjunto de programas y proyectos, que incluye capacitación técnica marítima, portuaria y otros que pueden incluir componentes de práctica laboral.

Sin perjuicio de las aquí mencionadas, las partes podrán analizar y acordar conjuntamente otras áreas y actividades de interés común.

DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una CARTA DE ENTENDIMIENTO con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

VIGENCIA

QUINTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable automáticamente a menos que las partes decidan lo contrario.

DE LA RESCISIÒN

SEXTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc.). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

SETIMA: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997),

DISPOSICIONES FINALES

OCTAVA: Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

NOVENA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

DECIMA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

<p>Por la UNED:</p> <p>DIRECCIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN Área de Convenios</p> <p>Tel. (506) 2 527 2641 Tel/ Fax. (506) 2 253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica Patricia Quesada Rojas pguesada@uned.ac.cr</p> <p>VICERRECTORIA DE INVESTIGACION PROCIP: procip@uned.ac.cr Tel. (506) 2253-6008 ext. 123, Fax/tel.: (506) 22531121 Edificio UNED, Urbanización Buenos Aires, calle D, 2do.Nivel, Barrio Las Mercedes, Mercedes de Montes de Oca, San José. Costa Rica Coord. PROCIP: Roger Humberto Ríos Duarte rrios@uned.ac.cr</p>	<p>Por AIVP:</p> <p>AIVP Presidencia</p> <p>5 quai de la Saône 76600 LE HAVRE,FRANCIA Tel. +33 (0)2 35427884</p> <p>olemaire@aivp.org</p> <p>aivp@aivp.org</p>
---	--

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en San José Costa Rica .. a los ocho días del mes de diciembre del dos mil once y en Le Havre, Francia, a losdías del mes de del dos mil

Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
Universidad Estatal a Distancia

Jean Pierre Lecomte
Presidente
Asociación Internacional de
Villas y Puertos -AIVP

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 2-b)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 404-2012, Art. IV, inciso 2-a), celebrada el 8 de mayo del 2012 (CU.CPDA-2012-022), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2123-2011, Art. III, inciso 1) celebrada el 13 de octubre del 2011, el que remite oficio V-A.719-11 del 29 de setiembre del 2011 (REF. CU-572-2011), suscrito por la Sra. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en relación con el Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Dirección de Empresas

Asimismo, se recibe nota V.A.171-12 de fecha 26 de abril del 2012, suscrita por el Ing. Luis Eduardo Montero, Vicerrector Académico a.i. (REF. CU-240-2012), en el que avala el Plan de Estudios Actualizado del Bachillerato y Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Dirección de Empresas, remitido por el Sr. Eduardo Castillo, Director de la Escuela Ciencias de la Administración, mediante oficio ECA-2012-090 (REF. CU-224-2012).

CONSIDERANDO QUE:

- Se incorporan los insumos obtenidos en el proceso de autoevaluación.
- La carrera contempla este nuevo plan de estudios como parte de su plan de mejora, de manera que se constituye en una oferta actualizada según las necesidades evidenciadas por estudiantes, graduados y empleadores.
- La carrera está en proceso de acreditación ante el SINAES.
- Su elaboración contó con la asesoría curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE).
- Fue presentado y aprobado ante el Consejo de Escuela celebrada el 6 de mayo del presente año.
- El plan de estudios fue analizado por una comisión de académicos conformada por profesionales en el ramo.
- Al ser un programa existente en la universidad, ya cuenta con contenido presupuestario.
- El presente plan de estudios rige a partir del 2013 y contará con un proceso de transición de 2 años

SE ACUERDA:

1. **Aprobar el rediseño de la Carrera de Administración de Empresas con énfasis en Dirección de Empresas, con el grado de Bachillerato y Licenciatura con la respectiva maya curricular indicada en el oficio VA 171-12 y que se adjunta como anexo.**
2. **Enviar un agradecimiento a la comisión de trabajo de la Carrera de Administración de Empresas con énfasis en Dirección de Empresas, por el trabajo realizado y por aporte a la Universidad Estatal a Distancia.**
3. **Recomendar a la Administración que el nuevo Plan de Estudios se implemente a partir del 2013 y se tomen las previsiones respectivas en informar a los estudiantes acerca del plan de transición respectivo**

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 2-c)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 404-2012, Art. IV, inciso 2-b), celebrada el 8 de mayo del 2012 (CU.CPDA-2012-023), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2123-2011, Art. III, inciso 2) celebrada el 13 de octubre del 2011, el que remite oficio V-A.720-11 del 29 de setiembre del 2011 (REF. CU-573-2011), suscrito por la Sra. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en relación con el Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Banca y Finanzas.

Asimismo, se recibe nota V.A.170-12 de fecha 26 de abril del 2012, suscrita por el Ing. Luis Eduardo Montero, Vicerrector Académico a.i. (REF. CU-239-2012), en el que avala el Plan de Estudios Actualizado del Bachillerato y Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Banca y Finanzas, remitido por el Sr. Eduardo Castillo, Director de la Escuela Ciencias de la Administración, mediante oficio ECA-2012-091 (REF. CU-220-2012)

CONSIDERANDO QUE:

- **Se incorporan los insumos obtenidos en el proceso de autoevaluación.**
- **La carrera contempla este nuevo plan de estudios como parte de su plan de mejora, de manera que se constituye en una oferta actualizada según las necesidades evidenciadas por estudiantes, graduados y empleadores.**

- **La carrera está en proceso de acreditación ante el SINAES.**
- **Su elaboración contó con la asesoría curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE).**
- **Fue presentado y aprobado ante el Consejo de Escuela celebrado el 6 de mayo del presente año.**
- **El plan de estudios fue analizado por una comisión de académicos, conformada por profesionales en el ramo.**
- **Al ser un programa existente en la universidad, ya cuenta con contenido presupuestario.**
- **El presente plan de estudios rige a partir del 2013 y contará con un proceso de transición de 2 años.**

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar el rediseño de la carrera de Administración de Empresas con énfasis en Banca y Finanzas, con el grado de Bachillerato y Licenciatura con la respectiva maya curricular indicada en el oficio VA 170-12 y que se adjunta como anexo.**
- 2. Enviar un agradecimiento a la comisión de trabajo de la Carrera de Administración de Empresas con énfasis en Banca y Finanzas, por el trabajo realizado y por aporte a la Universidad Estatal a Distancia.**
- 3. Recomendar a la Administración que el nuevo Plan de Estudios se implemente a partir del 2013 y se tomen las previsiones respectivas en informar a los estudiantes acerca del plan de transición respectivo**

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 2-d)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 404-2012, Art. IV, inciso 2-c), celebrada el 8 de mayo del 2012 (CU.CPDA-2012-024), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2123-2011, Art. III, inciso 4) celebrada el 13 de octubre del 2011, el que remite oficio V-A.722-11 del 29 de setiembre del 2011 (REF. CU-575-2011), suscrito por la Sra. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en relación con el Plan

de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Recursos Humanos.

Asimismo, se recibe nota V.A.172-12 de fecha 26 de abril del 2012, suscrita por el Ing. Luis Eduardo Montero, Vicerrector Académico a.i. (REF. CU-241-2012), en el que avala el Plan de Estudios Actualizado del Bachillerato y Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Recursos Humanos, remitido por el Sr. Eduardo Castillo, Director de la Escuela Ciencias de la Administración, mediante oficio ECA-2012-093 (REF. CU-223-2012).

CONSIDERANDO QUE:

- **Se incorporan los insumos obtenidos en el proceso de autoevaluación.**
- **La carrera contempla este nuevo plan de estudios como parte de su plan de mejora, de manera que se constituye en una oferta actualizada según las necesidades evidenciadas por estudiantes, graduados y empleadores.**
- **La carrera está en proceso de acreditación ante el SINAES.**
- **Su elaboración contó con la asesoría curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE).**
- **Fue presentado y aprobado ante el Consejo de Escuela celebrado el 6 de mayo del presente año.**
- **El plan de estudios fue analizado por una comisión de académicos, conformada por profesionales en el ramo.**
- **Al ser un programa existente en la universidad, ya cuenta con contenido presupuestario.**
- **El presente plan de estudios rige a partir del 2013 y contará con un proceso de transición de 2 años.**

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar el rediseño de la Carrera de Administración de Empresas con énfasis en Recursos Humanos, con el grado de Bachillerato y Licenciatura con la respectiva maya curricular indicada en el oficio VA 172-12 y que se adjunta como anexo.**
- 2. Enviar un agradecimiento a la comisión de trabajo de la Carrera de Administración de Empresas con énfasis en Recursos Humanos, por el trabajo realizado y por aporte a la Universidad Estatal a Distancia.**
- 3. Recomendar a la Administración que el nuevo plan de estudios se implemente a partir del 2013 y se tomen las provisiones**

respectivas en informar a los estudiantes acerca del plan de transición respectivo

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 2-e)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 404-2012, Art. IV, inciso 2-d), celebrada el 8 de mayo del 2012 (CU.CPDA-2012-025), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2123-2011, Art. III, inciso 5) celebrada el 13 de octubre del 2011, el que remite oficio V-A.723-11 del 29 de setiembre del 2011 (REF. CU-576-2011), suscrito por la Sra. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en relación con el Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Mercadeo.

Asimismo, se recibe nota V.A.173-12 de fecha 26 de abril del 2012, suscrita por el Ing. Luis Eduardo Montero, Vicerrector Académico a.i. (REF. CU-242-2012), en el que avala el Plan de Estudios Actualizado del Bachillerato y Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Mercadeo, remitido por el Sr. Eduardo Castillo, Director de la Escuela Ciencias de la Administración, mediante oficio ECA-2012-092 (REF. CU-225-2012).

CONSIDERANDO QUE:

- **Se Incorporan los insumos obtenidos en el proceso de autoevaluación.**
- **La carrera contempla este nuevo plan de estudios como parte de su plan de mejora, de manera que se constituye en una oferta actualizada según las necesidades evidenciadas por estudiantes, graduados y empleadores.**
- **La carrera está en proceso de acreditación ante el SINAES.**
- **Su elaboración contó con la asesoría curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE).**
- **Fue presentado y aprobado ante el Consejo de Escuela celebrado el 1 de abril del presente año.**
- **El plan de estudios fue analizado por una comisión de académicos, conformada por profesionales en el ramo.**
- **Al ser un programa existente en la universidad, ya cuenta con contenido presupuestario.**

- El presente plan de estudios rige a partir del 2013 y contará con un proceso de transición de 2 años.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el rediseño de la carrera de Administración de Empresas con énfasis en Mercadeo, con el grado de Bachillerato y Licenciatura con la respectiva maya curricular indicada en el oficio VA 173-12 y que se adjunta como anexo.
2. Enviar un agradecimiento a la comisión de trabajo de la Carrera de Administración de Empresas con énfasis en Mercadeo, por el trabajo realizado y por aporte a la Universidad Estatal a Distancia.
3. Recomendar a la Administración que el nuevo plan de estudios se implemente a partir del 2013 y se tomen las previsiones respectivas en informar a los estudiantes acerca del plan de transición respectivo

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 2-f)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 404-2012, Art. IV, inciso 2-e), celebrada el 8 de mayo del 2012 (CU.CPDA-2012-026), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2131-2011, Art. IV, inciso 20) celebrada el 17 de noviembre, 2011, en el que remite oficio VA-802-11 del 15 de noviembre del 2011 (REF. CU-660-2011), suscrito por la Sra. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en relación con el Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Contaduría.

Asimismo, se recibe nota V.A.174-12 de fecha 26 de abril del 2012, suscrita por el Ing. Luis Eduardo Montero, Vicerrector Académico a.i. (REF. CU-243-2012), en el que avala el Plan de Estudios Actualizado del Bachillerato y Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Contaduría, remitido por el Sr. Eduardo Castillo, Director de la Escuela Ciencias de la Administración, mediante oficio ECA-2012-094 (REF. CU-222-2012).

CONSIDERANDO QUE:

- Incorpora los insumos obtenidos en el proceso de autoevaluación.

- La carrera contempla este nuevo plan de estudios como parte de su plan de mejora, de manera que se constituye en una oferta actualizada según las necesidades evidenciadas por estudiantes, graduados y empleadores.
- La carrera está en proceso de acreditación ante el SINAES.
- Su elaboración contó con la asesoría curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE).
- Fue presentado y aprobado ante el Consejo de Escuela celebrado el 17 de setiembre del 2010.
- El plan de estudios fue analizado por una comisión de académicos, conformada por profesionales en el ramo.
- Al ser un programa existente en la universidad, ya cuenta con contenido presupuestario.
- El presente plan de estudios rige a partir del 2013 y contará con un proceso de transición de 2 años.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el rediseño de la carrera de Administración de Empresas con énfasis en Contaduría, con el grado de Bachillerato y Licenciatura con la respectiva maya curricular indicada en el oficio VA 174-12 y que se adjunta como anexo.
2. Enviar un agradecimiento a la comisión de trabajo de la Carrera de Administración de Empresas con énfasis en Contaduría, por el trabajo realizado y por aporte a la Universidad Estatal a Distancia.
3. Recomendar a la Administración que el nuevo Plan de Estudios se implemente a partir del 2013 y se tomen las provisiones respectivas en informar a los estudiantes acerca del plan de transición respectivo

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 2-g)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 404-2012, Art. IV, inciso 2-f), celebrada el 8 de mayo del 2012 (CU.CPDA-2012-027), sobre la nota VA-181-12 de

fecha 02 de mayo del 2012, suscrita por la Sra. Katya Calderón, Vicerrectora Académica (REF. CU-181-12), en la que se hace mención acerca del mejoramiento del Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas con énfasis en Producción y remitido por el Sr. Eduardo Castillo, Director de la Escuela Ciencias de la Administración, mediante oficio ECA-2012-089 (REF. CU-221-2012) a partir de las recomendaciones que hicieran los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión celebrada el 17 de abril del 2012.

Asimismo, solicita la derogación del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2138-2012, Art. III, inciso 12) celebrada el 02 de febrero del 2012, en el cual se aprueba el Plan de Estudios de dicha carrera.

CONSIDERANDO:

- Curricularmente debe aclararse que en el rediseño de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Producción, incorpora la carrera de Administración de Empresas, grado de Diplomado, como requisito al plan de estudios.
- La carrera de Diplomado representa un tronco común entre todos los énfasis en oferta de las carreras de Bachillerato y Licenciatura de la Escuela de Ciencias de la Administración.
- La carrera representa un requisito de ingreso a los niveles de Bachiller y Licenciatura en todos los énfasis en oferta de las carreras en oferta de la Escuela de Ciencias de la Administración.

SE ACUERDA:

1. Derogar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2138-2012, Art. III, inciso 12) celebrada el 02 de febrero del 2012, en el cual se aprueba el rediseño de la carrera de grado Administración de Empresas con énfasis en Producción, con el grado de bachillerato y licenciatura.
2. Aprobar el rediseño de la Carrera de Administración de Empresas con énfasis en Producción, con el grado de Bachillerato y Licenciatura con la respectiva maya curricular indicada en el oficio VA 181-12 y que se adjunta como anexo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 3-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Innovación, sesión 015-2010, Art. IV, celebrada el 15 de diciembre del 2010 y aprobado en firme en sesión 016-2011 (CU.CI-2011-003), en relación con el acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión No. 2044-2010, Art. IV, inciso 13), del 04 de agosto del 2010, (CU-2010-472), en el que se conoce solicitud planteada por el Sr. Ramiro Porras, en relación con la posibilidad de realizar sesiones virtuales del Consejo Universitario. Además, se retoma el oficio O.J.2009-039 del 24 de febrero del 2009 (REF. CU-065-2009), suscrito por la Sra. Elizabeth Baquero, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 1953-2008, Art. III, inciso 2), celebrada el 20 de noviembre del 2008, sobre la solicitud planteada por el Director de Centros Universitarios, mediante oficio DICU-469-2008 del 10 de noviembre del 2008 (REF. CU-659-2008), referente a la posibilidad de realizar sesiones virtuales del Consejo de Centros Universitarios, por medio de los sitios de Videoconferencia.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la práctica de sesiones virtuales de los diferentes órganos colegiados de la UNED, siempre que éstas cumplan con el protocolo técnico y funcional que asegure su eficacia.
2. Solicitar a la Dirección de Tecnología, Información y Comunicación, proveer los medios y protocolos recomendados para su aprobación por el Consejo Universitario y su posterior comunicación a los diferentes entes universitarios que lo requieran.
3. Solicitar a la Oficina Jurídica que elabore una propuesta de la reglamentación respectiva, para poner en ejecución este acuerdo.
4. Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que realice una revisión del Reglamento de Consejo de Centros Universitarios, con el fin de incorporar las sesiones virtuales de este órgano, tomando en consideración la propuesta presentada por la Dirección de Centros Universitarios, mediante oficio DICU-469-2008, así como el dictamen O.J.2009-039 de la Oficina Jurídica.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 4-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 070-2012, Art. III-A, celebrada el 8 de mayo del 2012 y aprobado en firme en sesión 071-2012 del 15 de mayo del 2012 (CU.CAJ-2012-011), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2110-2011, Art. III, inciso 7) celebrada el 18 de agosto del 2011, en el que remite oficio R-323-2011 del 18 de agosto del 2011 (REF.CU-472-2011), suscrito por el Sr. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector, referente a la propuesta de Reglamento sobre Régimen de Puestos de Confianza en la UNED, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión No. 2067-2010, Art. V, inciso 3), celebrada el 25 de noviembre del 2011.

Además, la Comisión recibe oficio O.R.H.951-2012 de fecha 25 de abril del 2012, suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos (REF.CU-235-2012), en el que remite análisis salarial de los puestos de confianza, realizado por la Sra. Ana Lorena Carvajal, Coordinadora de la Unidad de Servicios de Personal.

También, se recibe oficio ORH.05106-2011 de fecha 21 de noviembre del 2011, suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos (REF. CU-669-2011), en el que remite copia de nota ORH-USP-549-2011 con fecha 21 de noviembre del 2011 de la Sra. Ana Lorena Carvajal, referente a observaciones de dicho Reglamento.

SE ACUERDA:

Aprobar el siguiente Reglamento sobre el Régimen de Puestos de Confianza en la UNED:

**REGLAMENTO SOBRE EL RÉGIMEN DE PUESTOS DE CONFIANZA
EN LA UNED****CAPÍTULO I****De los Principios Generales**

Artículo 1.- Del objeto del presente reglamento. El presente Reglamento regula el régimen especial de puestos de confianza en la Universidad Estatal a Distancia, específicamente, en la Rectoría y el Consejo Universitario, puestos en los cuales se requiere especiales características en el desempeño, confianza y apoyo.

Artículo 2.- Sobre la selección y designación. Los servidores en puestos de confianza no tienen un sistema particular de selección, por lo cual serán nombrados directa y discrecionalmente por la instancia competente (Rectoría o Consejo Universitario), según las razones objetivas de necesidad de dichos órganos, siempre y cuando la persona seleccionada cumpla con los requisitos del puesto indicados en la descripción respectiva. Tales funcionarios de confianza laborarán en función de los intereses propios de la institución.

Artículo 3.- Libre remoción. La instancia que nombre el empleado bajo puesto de confianza podrá prescindir en cualquier momento de los servicios, por lo cual tiene libertad de remoción por las características propias del régimen de confianza, con el pago de los extremos laborales que le corresponden.

Artículo 4.- Sobre la estabilidad laboral. El funcionario en puestos de confianza no goza de estabilidad laboral, en el tanto su nombramiento está sujeto a las causales de ley o razones objetivas de necesidad del área contratante; y puede ser destituido libremente por la instancia que lo nombró, con responsabilidad patronal.

CAPÍTULO II

Ámbito de Aplicación

Artículo 5.- Delimitación. Se consideran puestos de confianza los que estén a disposición permanente de la Rectoría y el Consejo Universitario bajo condiciones de desempeño de confianza y apoyo especial hacia tal instancia.

Artículo 6.- Cantidad de puestos de confianza. El número de puestos de confianza en la UNED será de hasta cuatro Asesores para la Rectoría y dos para el Consejo Universitario, el correspondiente al de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario y al responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.

En caso de que se requieran puestos adicionales el Consejo Universitario definirá lo correspondiente, previa solicitud razonada.

Artículo 7.- Salario del puesto de confianza. El puesto de confianza se ubicará en la categoría profesional, como Profesional 2. A este salario se le aplicará un sobresueldo del 30% por cargo de autoridad, el cual será calculado sobre el salario base de esta categoría, o bien, sobre la categoría profesional si se trate de personal interno que se encuentre ubicado en otras categorías superiores dentro del Régimen de Carrera Profesional. Las personas externas que se nombren como Asesores se ubicarán igualmente en la categoría profesional indicada, asimismo, se aplicará un sobresueldo del 30% por cargo de autoridad, el cual será

calculado sobre el salario base de esta categoría, o bien, sobre la categoría profesional correspondiente.

CAPÍTULO III

Condiciones para el Nombramiento y la Terminación del Contrato de los Puestos de Confianza

Artículo 8.- Sobre el nombramiento. Los nombramientos en puestos de confianza podrán recaer, a juicio del órgano competente, (Rectoría o Consejo Universitario) en funcionarios que se encuentren laborando en la UNED o bien en personas externas a ella.

Los nombramientos serán por tiempo determinado, cuyo período lo define la instancia competente (Rectoría o Consejo Universitario). En todos los casos en un periodo de 5 años, según las razones objetivas de necesidad de los mismos. La instancia competente en todo caso justificará los motivos de necesidad de tal nombramiento en puesto de confianza.

Artículo 9.- Del Perfil de los puestos. El perfil del puesto y los requisitos académicos serán establecidos de acuerdo con las razones objetivas del servicio y las funciones por desempeñar.

Artículo 10.- Del funcionario institucional que accede a un puesto de confianza. A los funcionarios de la UNED nombrados en propiedad, que llegaren a ocupar un puesto de confianza se les conservará su plaza en propiedad hasta la finalización de tal nombramiento, aspecto que deberá ser consignado en la respectiva acción de personal.

Artículo 11.- Acceso a puestos de confianza para personal externo a la institución. Las personas que no laboran para la UNED y que se nombren exclusivamente para ocupar un puesto de confianza, estarán exentas de cumplir con el procedimiento de reclutamiento y selección normal de la Institución. La responsabilidad de la idoneidad recaerá sobre la autoridad superior que lo nombre.

Artículo 12.- Causas de remoción y cese. Los empleados de confianza pueden ser cesados en forma discrecional por la instancia competente, por la sola pérdida de la confianza o la comisión de alguna falta administrativa laboral. En caso de remoción del funcionario de confianza, la instancia competente debe comunicar en forma razonada el motivo de su decisión.

Artículo 13.- Nueva contratación. El servidor externo que laboró en un puesto de confianza y es contratado de nuevo por la UNED, en un puesto propio de la relación de empleo público, deberá cumplir con todas las disposiciones legales para el reclutamiento y selección según la naturaleza de la plaza para la cual es oferente.

Artículo 14.- Renuncia con pago de prestaciones: Los funcionarios que ocupen puestos de confianza no podrán acogerse a la renuncia con el pago de prestaciones legales a que hace referencia el artículo 51 del Estatuto de Personal, ni acogerse a los beneficios de los programas de movilidad voluntaria.

CAPÍTULO IV Financiamiento de las plazas

Artículo 15.- Partida para pago. Para el pago de las plazas objeto de puestos de confianza, la UNED creará los códigos específicos que deberán ser identificados como tales en la relación de puestos, los que sólo se podrán utilizar para los efectos y forma establecida en este reglamento.

Artículo 16.- Obligatoriedad de la normativa. En todo nombramiento de empleados de confianza debe cumplirse con las regulaciones del presente Reglamento, según las condiciones mencionadas en los numerales anteriores.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 5-a)

Se retoma el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 356-2010, Art. III, celebrada el 17 de febrero del 2010, y aprobado en firme en sesión 359-2010 (CU.CPDOyA-2010-003), sobre el acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 1997-2009, Art. III, inciso 6), con fecha 30 de setiembre del 2009, (CU-2009-409), en el que remite nota del 24 de agosto del 2009 (REF. CU-323-2009), suscrita por el Sr. Mario Alfaro, Secretario General del Sindicato UNE-UNED, en el que solicita estudiar la posibilidad de adjudicar tres tiempos completos al Sindicato, con el fin de cumplir con las labores múltiples de esa organización.

También, la Comisión adjunta la nota suscrita por el Sr. Mario Alfaro, Secretario General del Sindicato UNE-UNED, con fecha 04 de noviembre del 2009, (REF. CU. 437-2009), en la que se brinda el detalle con respecto a la distribución de los tiempos solicitados.

Además, considera el acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión No. 2012-2010, Art. IV, inciso 2), con fecha 19 de enero del 2010, (CU-2010-002), en el que remite nota del 9 de diciembre del

2009 (REF. CU-496-2009), suscrita por la Sra. Yamileth Ruiz Rodríguez, Secretaria Adjunta del Sindicato UNE-UNED, en el que indica que la Junta Directiva de ese Sindicato está de acuerdo en establecer 8 horas por semana, para los puestos considerados en oficio del 24 de agosto del 2009, para los $\frac{1}{4}$ de tiempo, según el Estatuto de Personal.

Asimismo, se recibe oficio O.R.H.-862-2010 del 11 de junio del 2010 (REF. CU-241-2010), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, en el que, atendiendo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2032-2010, Art. II, inciso 17) del 6 de mayo del 2010, brinda la opinión de esa Oficina, sobre la propuesta de modificación del Artículo 56 del Estatuto de Personal.

CONSIDERANDO:

1. La nota del 24 de agosto del 2009 (REF. CU-323-2009), suscrita por el Sr. Mario Alfaro, Secretario General del Sindicato UNE-UNED, sobre la solicitud de asignación de tres tiempos completos para el Sindicato UNE-UNED.
2. La nota suscrita por el Sr. Mario Alfaro, Secretario General del Sindicato UNE-UNED, con fecha 04 de noviembre del 2009 y nota con fecha 4 de noviembre del 2009, suscrita por la Sra. Yamileth Ruiz, Secretaria Adjunta, en las que se brinda el detalle con respecto a la distribución de los tiempos solicitados para el Sindicato.
3. Que fue recibida y conocida en el Consejo Universitario, mediante oficio O.R.H.-862-2010 del 11 de junio del 2010, la opinión de la Oficina de Recursos Humanos, sobre la propuesta de modificación al Artículo 56 del Estatuto de Personal.
4. El informe verbal brindado por el Rector, Sr. Luis Guillermo Carpio Malavasi, sobre la reunión realizada con miembros del Sindicato UNE-UNED.

SE ACUERDA:

1. Modificar el Artículo 56 del Estatuto de Personal, para que se lea de la siguiente manera:

“ARTICULO 56:

De acuerdo con lo que establece el artículo 54 de este Estatuto gozarán de tiempo para el desempeño de sus funciones tal como se indica a continuación:

Los miembros de la Junta Directiva de la Unión de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia UNE-

UNED, dispondrán dentro de su jornada laboral un tiempo completo para la Secretaría General, medio tiempo para la Secretaría General Adjunta y de Conflictos, y los demás puestos (Secretaría de Organización y Propaganda, Secretaría de Actas y Correspondencia, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Bienestar Social y de la Mujer, y Fiscalía) dispondrán de un máximo de ocho horas semanales para el desempeño de sus funciones. La Junta Directiva del Sindicato mediante acuerdo, comunicará a las jefaturas respectivas, la jornada laboral que dispondrá cada miembro para el desempeño de las funciones. En ningún caso la jornada laboral que asigne la Junta Directiva podrá ser superior a la jornada laboral para el cual fue nombrado el funcionario.

Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED), dispondrán dentro de su jornada laboral, hasta un máximo de 8 horas semanales para el desempeño de sus funciones, cuando se requiera.

Los miembros de las Juntas Directivas de La Asociación de Profesionales de la UNED (APROUNED), de la Asociación de Funcionarios Administrativos (AFAUNED) y la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED), dispondrán dentro de su jornada laboral, de un máximo de cuatro horas semanales para el desempeño de sus funciones.”

2. Esta modificación entrará en vigencia, a partir del año 2013.
3. Solicitar a la Administración que contemple, en el proyecto de Presupuesto Ordinario para el 2013, la creación de las plazas necesarias para poder atender este acuerdo.

ACUERDO FIRME

amss